



V. – OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/15341/19

Cód. Informático: 2019023551.

Convocatoria del Programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante el año 2019/2020, dirigidos a los militares de tropa y marinería con compromiso temporal con las Fuerzas Armadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y en la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería y con objeto de proporcionarles los apoyos formativos necesarios para la obtención de titulaciones y acreditaciones profesionales.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria del programa de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, a desarrollar durante los años 2019/2020, dirigidos a los militares de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, que deseen acceder a las plazas convocadas y reúnan las condiciones y requisitos que se establecen en esta Resolución.

Segundo: Las bases generales del programa de estos cursos son las que figuran en el anexo.

Tercero: Las disposiciones generales por las que se rigen son:

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen los Certificados de Profesionalidad, dictados en su aplicación.



Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa.

Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción, y en su caso acreditación de Centros de Formación que imparten formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal.

Instrucción de 25 de marzo de 2010, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo para la gestión, seguimiento y control y para la evaluación de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, para la Formación Profesional para el Empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Normas Generales de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar para la gestión y desarrollo de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo para militares de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad.

Las bases que se aprueban en la presente Resolución y que se publican como anexo.

Cuarto: El Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo la coordinación y evaluación del programa de estos cursos; así como para regular los procesos selectivos y su desarrollo, que se impartirán en las Unidades de los Ejércitos y la Armada y Unidades dependientes del Órgano Central.

Madrid, 26 de septiembre de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.



ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Objeto de la convocatoria

Proporcionar a los militares de tropa y marinería (en adelante, MTM) con una relación de servicios de carácter temporal, durante su permanencia en las Fuerzas Armadas (en adelante, FAS), los apoyos formativos que faciliten el desarrollo profesional, el desempeño cualificado de distintas profesiones y su incorporación al mundo laboral al término de su compromiso con las FAS.

Carácter de los cursos

Los Cursos de Formación Profesional para el Empleo objeto de la presente Resolución se realizarán en instalaciones del Ministerio de Defensa(en adelante, MINISDEF), están subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en adelante, MTMSS), tienen carácter voluntario y se imparten en la modalidad presencial. Su finalidad es la realización de actividades formativas en las diferentes Unidades (en adelante, UCO) de las FAS, que cuenten con MTM interesados en llevarlas a cabo.

Para ello, las UCO difundirán y facilitarán a los MTM información sobre la finalidad e interés que supone la realización de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo e impulsarán su participación.

La solicitud del curso, tanto por parte de las UCO como por los MTM, no conlleva concesión automática. No obstante, una vez concedido, ambas partes se comprometen y responsabilizan de su desarrollo y realización; salvo causa sobrevenida que lo imposibilite y se deberá ser debidamente justificada. En este caso, la UCO afectada deberá comunicar esta circunstancia, a la mayor brevedad, a DIGEREM para posibilitar su reasignación.

La DIGEREM, en base a las solicitudes recibidas y la cuantía de la subvención contemplada en el preceptivo Convenio, trasladará la Propuesta de Programación de Cursos 2020 al SEPE para su aprobación, si procede.

El desarrollo de los Cursos quedará supeditado a la firma del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Defensa, la concesión de la subvención prevista en el mismo y su posterior incorporación a los presupuestos del MINISDEF.

Estos cursos se gestionarán a través de una aplicación informática implantada en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante, SIPERDEF) y denominada Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante, CUFEM).

Condiciones para optar a los cursos por parte de las UCO

Podrán optar a la realización de estos cursos aquellas UCO que hayan completado su acreditación/inscripción preceptiva en el SEPE, con anterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes; y dispongan de las instalaciones, material, personal docente y alumnos interesados, que se determina en los diferentes Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Las UCO que se acrediten por primera vez o para impartir una nueva acción formativa, deberán remitir copia de la acreditación/inscripción mencionada en el párrafo anterior a la dirección de correo:

formacionparaeempleo@mde.es

Se dará preferencia a los cursos ACREDITADOS sobre los INSCRITOS.

Las UCO que no alcancen el número mínimo de aspirantes exigido y deseen organizar algún curso, podrán incluir como alumnos a aquellos MTM de otras Unidades interesados en participar; siempre que puedan garantizar su asistencia a las acciones formativas que correspondan y que cuenten con el acuerdo y la autorización expresa de los respectivos Jefes de Unidad.

Del mismo modo, aquellos MTM que deseen participar en cursos programados en UCO distinta a la de su destino, podrán solicitarlos siempre que haya disponibilidad de



plazas, cuenten con el acuerdo y la autorización expresa del Jefe de su Unidad de destino y con la conformidad del Jefe de la UCO donde se impartirá la acción formativa.

Los Jefes de las UCO solicitantes de cursos deberán arbitrar las medidas necesarias que permitan a la persona propuesta como responsable (Profesor Principal), el acceso al módulo CUFEM a través de SIPERDEF.

Requisitos de los MTM aspirantes a los cursos

Tener una relación de servicios de carácter temporal.

Poseer el nivel de cualificación exigido en las distintas resoluciones de los cursos de Formación Profesional para el Empleo.

No tener concedido ni participar simultáneamente, en cualquier otro curso de formación para el empleo o de apoyo de los ofertados por esta DIGEREM.

Personal docente

El personal docente de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo deberá responder a las exigencias de cualificación y preparación acordes a las enseñanzas a impartir. Preferentemente se seleccionará de entre el personal militar y personal civil al servicio de la Administración con destino la propia UCO solicitante.

En caso necesario, podrá completarse con personal de otras UCO próximas, siempre que respondan a las exigencias de cualificación y preparación y previa autorización de sus Jefes respectivos, o con personal ajeno a la Administración.

El personal docente seleccionado deberá estar en posesión de una titulación Universitaria o equivalente, acreditando además la cualificación específica requerida para impartir las áreas o materias respectivas. Las UCO deberán proponer un Profesor Principal distinto para cada uno de los cursos que soliciten; que será responsable de la coordinación, control y seguimiento. Se designará entre los militares destinados en la Unidad (preferentemente entre los empleos de Sargento 1º a Comandante/CC).

Las funciones y cometidos del Profesor Principal y personal docente están determinadas en las «Normas Generales de la Dirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral para la gestión y desarrollo de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo para militares de tropa y marinería y Reservistas de Especial Disponibilidad», publicadas en:

http://c_geminis.mdef.es:8084/Infotropa/infotrop.nsf/fsWInicio

Los Profesores Principales y personal docente propuestos, serán nombrados/designados por Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que será publicada en el «BOD». Las variaciones que se produzcan deberán ser trasladadas a DIGEREM para su aprobación; informando de las causas que originen la necesidad.

Especialidades formativas

El SEPE clasifica estos cursos dentro de diferentes familias profesionales y los denomina Especialidades Formativas o cursos. A los efectos de esta Resolución, cada Especialidad Formativa se concreta en un Programa de Curso, configurado por Unidades de Competencia que a su vez se componen de módulos.

Módulos sucesivos de un mismo curso pueden impartirse en años consecutivos.

La información sobre el conjunto de especialidades formativas que constituyen la Oferta Formativa del SEPE se puede consultar en la página web del SEPE:

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Solicitud y documentación

Los Mandos y Jefaturas de Personal/S-1 de las UCO interesadas cursarán las solicitudes de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo a través del Módulo CUFEM, disponible en SIPERDEF, cumplimentando todos los datos que figuran.



Para llevar a cabo el proceso, accederán a SIPERDEF y completarán las acciones siguientes:

«Opción» : <MENU S1-CUFEM>.

«Opción 4» : <Gestión de Solicitudes para UNIDAD>.

«Opción 10» : <Alta de una solicitud de Curso-Unidad>.

Se cumplimentarán todos los apartados que se solicitan en las pantallas sucesivas. Una vez finalizado el proceso de grabación, el comprobante que proporciona SIPERDEF será puesto a disposición del Profesor Principal.

Los usuarios pueden consultar el manual <CUFEM Cursos de Formación para el Empleo> en Intranet de MINISDEF, en la dirección:

http://intra.mdef.es/intradef/contenido_INET_Active/Contenidos/Organo_Central/Sistemas_de_Informacion/s080667/Documentos/CUFEM_09003a99807d87c4.pdf

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles posteriores al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Una vez finalizado el plazo de admisión, las Secciones de los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos/Armada dispondrán de siete días naturales para priorizar a las Unidades solicitantes en su ámbito de responsabilidad aplicando aquellos criterios que consideren más convenientes. Las propuestas se cursarán a DIGEREM, a través del módulo CUFEM, opción <Gestión para MAPER/JEPER>.

La DIGEREM trasladará la Propuesta de Programación de Cursos 2020 al SEPE para, una vez aprobada, proceder a su publicación en el «BOD».

Selección de alumnos

Con carácter general se dará preferencia a aquellos MTM que no hayan realizado alguno de los cursos de Formación para el empleo durante los últimos tres (3) años y dentro de éstos, se aplicarán las siguientes prioridades:

Primera prioridad: MTM con compromiso de larga duración, que tengan entre 40 y 45 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. Aquellos alumnos que superen los 45 años durante la realización del curso podrán finalizarlo.

Segunda prioridad: MTM con compromiso de larga duración, que tengan entre 35 y 40 años en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes.

Tercera prioridad: resto de MTM.

Los aspirantes a los cursos objeto de la presente Resolución, serán considerados alumnos, cuando sean dados de alta en el módulo CUFEM de SIPERDEF.

Normas para el desarrollo de los cursos

La Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral (en adelante, SDGROL) de DIGEREM publicará en INFOTROPA las Normas Generales de DIGEREM para el desarrollo de los cursos. Basándose en ellas, las Secciones responsables del programa en cada Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos/Armada, podrán redactar para sus Unidades aquellas normas de carácter particular que consideren oportuno y de cuyo contenido darán la debida difusión a las UCO, para su traslado al personal MTM destinado en ellas. El objetivo que se pretende es poner a disposición del personal MTM información detallada de esta oferta formativa.

Financiación

Los cursos aprobados en la Programación, serán financiados en su totalidad por el SEPE, conforme a lo previsto en el Convenio anual de colaboración; por lo que no supone coste alguno para las UCO ni para los alumnos.

La DIGEREM, a través de la SDGROL, distribuirá el importe de la subvención recibida en los conceptos presupuestarios oportunos, en función de la previsión del tipo de gastos ocasionados por la realización del programa; proporcionando los apoyos



económicos correspondientes para atender a los costes de personal docente, material y otros relacionados con su desarrollo.

Las cantidades asignadas a las respectivas UCO para la realización de los cursos que se aprueben, se destinarán, exclusivamente y en su totalidad, a cubrir gastos directamente relacionados con el desarrollo de los cursos (gastos de profesorado, material y otros imputables a los cursos).

Las UCO que soliciten las especialidades formativas se encargarán, a través de sus Unidades de Gestión Administrativa, de la gestión económica de los gastos relacionados con estas. Se atenderán los procedimientos establecidos por los Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos/Armada en sus ámbitos de responsabilidad; así como lo dispuesto a los efectos, por el Servicio Público de Empleo Estatal, en su Resolución de 18 de noviembre de 2008, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo.

Calendario y horario del curso

La iniciación de los cursos será autorizada por DIGEREM y estará, en todo caso, supeditada a la existencia de asignación presupuestaria.

Posteriormente, el Jefe de la UCO determinará el calendario que proceda para garantizar el desarrollo adecuado de los cursos, que tendrán como fecha límite de finalización el 20 de noviembre de 2020.

Consideraciones finales

A la finalización de las acciones formativas, cada Unidad deberá remitir a la SDGROL un informe detallado de actividades y prácticas realizadas durante los cursos.